



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3998/2014.-

**ZAPALLAR, 21 de agosto de 2014.-**

### **VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014; Decreto Alcaldicio 3610 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican; Decreto Alcaldicio 911/2014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba cuadro de subrogancia para cargos directivos.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de construcción de empalme trifásico.

2° Que, para la adquisición de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 3598/2014, de fecha 28 de julio de 2014, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el servicio de construcción de empalme trifásico para la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

3° Que, con fecha 04 de agosto de 2014, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-86-L114.

4° Que, con fecha 11 de agosto de 2014, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por 1°) **PAULA ANDREA CASTILLO MORAGA**, 2°) **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.**, 3°) **ERGONNOVA SPA** y 4°) **ASESORÍAS Y SERVICIOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ERWIN ALARCÓN RIVERA**.

5° Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 13 de agosto de 2014, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar a **PAULA ANDREA CASTILLO MORAGA, R.U.T. [REDACTED]** por cuanto su propuesta obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.

6° Que el proveedor **PAULA ANDREA CASTILLO MORAGA, R.U.T. [REDACTED]** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 20 de agosto de 2014.

7° Que, fundado en la evaluación contenida en el Acta de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** a **PAULA ANDREA CASTILLO MORAGA, R.U.T. [REDACTED]** el siguiente servicio por el monto de \$3.056.401.- (tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos un peso), impuestos incluidos:

Servicio	Valor Neto	Valor Bruto
Servicio de construcción empalme trifásico	\$2.568.404.-	\$3.056.401.-

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°3598/2014 y la oferta presentada por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-86-L114.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215-22-08-999-013-000; (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna.

4° **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

### ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



**ANA VARAS CUEVAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA 3998.2014

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO Secretaría Municipal

CTL / SEC / JUR / ADQ